

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Agosto del 2015

Visto el Memorando N° 341-A-DG-HHV-15, sobre conformación del Comité de Farmacovigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 066-DG/HHV-2008, de fecha 11 de Abril del 2008, se conformó el Comité de Farmacovigilancia del Hospital Hermilio Valdizán; y, con Resolución Directoral N° 052-DG/HHV-2010, de fecha 06 de abril del 2010, se modificó la conformación de dicho Comité;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el Artículo 34° de la acotada Ley, señala que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad están obligados a comunicarlas a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quién ésta delegue, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 354-99-DG-DIGEMID, se aprobó el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, cuyo objetivo general es contribuir al uso seguro y racional de los medicamentos;

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el Artículo 144° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), las Autoridades Regionales de Salud (AR) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), los profesionales y los establecimientos de salud, deben desarrollar actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión, información y prevención de los riesgos asociados a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, mediante Oficio Circular N° 022 2015/IGSS de fecha 18 de Mayo de 2015, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, dispone entre otros que, los establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención deben contar con un Comité de Farmacovigilancia vigente y activo, el que debe estar conformado por cinco o siete miembros, de los cuales necesariamente deberá considerarse:

(a) Químico Farmacéutico (de preferencia del Área de Farmacia Clínica), un (a) Médico Cirujano (de preferencia internista o intensivista), un (a) Enfermero (a), un representante de Epidemiología y un representante de la Oficina de Calidad;

Que, asimismo, el acotado Oficio Circular, establece que el Comité de Farmacovigilancia deberá contar con un Reglamento Interno y un Plan de Trabajo, y sesionará mínimamente dos veces por mes; además resulta necesario que se les brinde las facilidades del caso para el correcto cumplimiento de sus funciones, tales como: Asistencia a reuniones de trabajo, ejecución de plan de trabajo, reunión de coordinación extra muro y otras inherentes a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 206-2015-SF-HHV, de fecha 02 de Junio del 2015, la Jefatura de Farmacia solicita la conformación del Comité de Farmacovigilancia, proponiendo a la Q.F. Belisa Cuevas Payano como representante del Servicio de Farmacia;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
D.F. N. Paz Soldan M.
JEFE DEL DPO. TENDENCIA AL TRATAMIENTO
08/08/2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
D.F. N. Paz Soldan M.
JEFE DEL DPO. TENDENCIA AL TRATAMIENTO
08/08/2015





Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Agosto del 2015

Que, mediante Memorando Nº 341-A-DG-HHV-2015, de fecha 17 de agosto del 2015, la Dirección General del Hospital dispone la conformación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Hermilio Valdizán; por lo que a efectos que dicho Comité implemente al interior de la Entidad, las normas necesarias para el mejor ejercicio de la farmacovigilancia, así como brindar asesoría sobre las medidas correctivas y preventivas que se deriven de las acciones de farmacovigilancia, resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26842, Ley Nº 29459, D.S. Nº 016-2011-SA y el Artículo 11º inciso c) de la R.M. Nº 797-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina de Epidemiología, Departamento de Apoyo al Tratamiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la conformación del Comité de Farmacovigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Dr. Alexis Alcázar Mendoza, Presidente
Representante de la Dirección
- Q.F. Belisa Cuevas Payano, Miembro
Representante del Servicio de Farmacia
- Dr. Pompeyo Izaguirre López, Miembro
Representante de Medicina Interna
- Lic. Ana Calderón Albinagorta, Miembro
Representante del Dpto. de Enfermería
- Dra. Ofelia Aguirre Romero, Miembro
Representante de la Oficina de Epidemiología

Artículo 2º.- El citado Comité presentará a la Dirección General del Hospital, en el plazo más breve, el respectivo Reglamento Interno así como el Plan de Trabajo, a fin de ser aprobado mediante el respectivo acto resolutivo; además, queda obligado a informar en forma periódica a la Dirección General sobre los avances y conclusiones de las funciones encomendadas.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 066-DG/HHV-2008, de fecha 11 de Abril del 2008 y Resolución Directoral Nº 052-DG/HHV-2010, de fecha 06 de Abril del 2010.

Artículo 4º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;

NSC/P Ríos
Distribución:
SDG
EPI
DAT
OCI
INFORMATICA
OAJ
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES X-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.º 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA
08 SET. 2015
RECEPCION
Firma